

I. MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

DECRETO EXENTO N° 3588 /

ID DOC: 476084

**APRUEBA COMODATO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO A COMITÉ DE
ADULTO MAYOR LOS AVELLANOS DE PISU PISUÉ**

RIO BUENO, 28 de diciembre de 2022

VISTOS:

- 1.- La Constitución Política de la República de Chile.
- 2.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- El DFL 1/2006 del Ministerio del Interior, que foja el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en sus artículos 5 letra c) y 63 letra f).
- 5.- Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República.
- 6.- La Sentencia de Calificación y proclamación de la Alcaldesa de la Comuna de Río Bueno, de fecha 08 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Región de la XIV Región de los Ríos, Rol N° 3669-2021, que declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de las comunidades locales de contar con espacios para la realización de sus actividades propias, colaborando con la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 2.- Certificado N° 154 de la Secretaría Municipal y del Concejo Comunal de la I. Municipalidad de Río Bueno, de fecha 15 de junio de 2022, mediante el cual se certifica que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día miércoles 15 de junio de 2022, por acuerdo N° 167, se autorizó la celebración de un comodato del terreno municipal ubicado en sector de Pisu Pisué, con el Comité de Adulto Mayor Los Avellanos de Pisu Pisué, Rol Único Tributario N° 65.774.920-6, por un periodo de 20 años, renovable.
- 3.- Contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno y el Comité de Adulto Mayor Los Avellanos de Pisu Pisué, otorgado por escritura pública de fecha 29 de agosto de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio N° 1.203/2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE contrato de comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Río Bueno y el Comité de Adulto Mayor Los Avellanos de Pisu Pisué, otorgado por escritura pública de fecha 29 de agosto de 2022 en la Notaría de Río Bueno de doña María Lidia Díaz Díaz, Repertorio N° 1.203/2022, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO

A

COMITÉ DE ADULTO MAYOR LOS AVELLANOS DE PISU PISUÉ

REPERTORIO N°1.203/2022.-

En RIO BUENO, República de Chile, a VEINTINUEVE de AGOSTO del año DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, **MARÍA LIDIA DÍAZ DÍAZ**, Abogado, Notario Público y Conservador de Bienes Raíces Titular de las comunas de Río Bueno y Lago Ranco, con oficio en esta ciudad, calle Ejército Libertador número mil cincuenta y nueve, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número **sesenta y nueve millones doscientos un mil guión cero**, representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa, doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, chilena, soltera, abogada, cédula de identidad número dieciséis millones ochocientos setenta y dos mil cuarenta y cinco guión nueve, ambas domiciliadas en calle Comercio número seiscientos tres, ciudad y comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante referida indistintamente como "**la Comodante**"; y por la otra parte, el **COMITÉ DE ADULTO MAYOR LOS AVELLANOS DE PISU PISUÉ**, Rol Único Tributario número **sesenta y cinco millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos veinte guión seis**, representada por su Presidenta doña **RAQUEL ORIANA ARENAS MIRANDA**, chilena, viuda, dueña de casa, cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta mil ciento cincuenta y ocho guión cero, ambos domiciliados para estos efectos en Ruta T-novecientos ochenta y cinco, kilómetro trece, comuna de Río Bueno, Región de Los Ríos, en adelante referido indistintamente como "**el Comodatario**". Las comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, Escuela G-trescientos treinta y uno, Mantilhue, es dueña de un inmueble rural ubicado en Mantilhue, comuna y departamento de Río Bueno, con una superficie aproximada de cero coma cincuenta y una hectáreas y los siguientes deslindes: Noreste: Rosa Lobos González y otros, separados por cerco recto; Sureste: Rosa Lobos González y otros, separados por cerco en línea quebrada de tres parcialidades; Suroeste: Rosa Lobos González y otros, separados por cerco en línea quebrada de dos parcialidades; Noroeste: camino público de Río Bueno a Mantilhue.- El título de dominio rola inscrito a fojas **doscientos noventa y ocho** número **trescientos ochenta y ocho**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, correspondiente al año **mil novecientos ochenta y siete**. Rol de Avalúo número quinientos veintiocho guión cuatrocientos sesenta y siete de la Comuna de Río Bueno.- **SEGUNDO:** Que por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**, representada legalmente por su Alcaldesa, doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, da en comodato al **COMITÉ DE ADULTO MAYOR LOS AVELLANOS DE PISU**

PISUÉ, quien acepta a través de su representante, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, de aproximadamente **trescientos setenta y cinco metros cuadrados**, con los siguientes deslindes especiales: **Al Noreste**, Con propiedad de Rosa Lobos González y otros, en veinticinco metros; **al Sureste**, Con propiedad de Rosa Lobos González y otros, en quince metros; **al Suroeste**, Con resto de la propiedad de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en veinticinco metros; **al Noroeste**, Con resto de la propiedad de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, en quince metros.- Las partes dejan expresa constancia que la propiedad que se entrega en comodato se encuentra debidamente singularizada en el plano que se firma por las partes y protocoliza al final del presente Registro, con este mismo Repertorio, bajo el número OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS.- **TERCERO**: La propiedad se entrega en préstamo de uso gratuito en este acto, por un plazo de **veinte años** a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se desea poner término, mediante aviso dirigido al otro contratante por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, el comodato cesará y el comodatario estará obligado a restituir el inmueble si ocurre alguna de las contingencias señaladas en el artículo dos mil ciento ochenta del Código Civil.- **CUARTO**: El Comodatario podrá servirse del retazo de terreno individualizado en la cláusula segunda precedente, entregado en comodato por el presente instrumento, exclusivamente para ser usado para los fines propios que la ley le otorga a las Organizaciones Comunitarias, quedándole estrictamente prohibido realizar cualquier intervención en el mismo sin autorización expresa de la Comodante, realizar en este cualquier actividad política, o cualquier otra que atente contra la ley, las buenas costumbres y el orden público. Asimismo, se prohíbe al Comodatario usufructuar del inmueble y traspasarlo total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente. Además, el Comodatario se obliga a otorgar las facilidades a la Comodante que fueren necesarias para obras de bien público que pudieren involucrar parte del bien entregado en comodato.- **QUINTO**: El Comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.- **SEXTO**: Los gastos de cuidado y mantención del inmueble entregado en comodato, incluidos los pagos por concepto de servicios básicos durante la vigencia del presente contrato, serán de cargo del Comodatario.- **SÉPTIMO**: El Comodatario se obliga a restituir la propiedad que se le entrega en comodato en las mismas condiciones en que la recibe.- **OCTAVO**: Se deja expresa constancia que las mejoras y construcciones realizadas al inmueble en cuestión y que se puedan separar sin detrimento de éste y que existan al término del contrato pertenecerán exclusivamente al Comodatario, mientras que aquellas mejoras que se encuentren adosadas al retazo de terreno entregado en comodato y que no se puedan separar sin detrimento de éste, quedarán en beneficio de la Comodante, sin costo alguno para ésta.- **NOVENO**: Asimismo, se deja constancia que en Certificado número ciento cincuenta y cuatro de la Secretaria Municipal y del Concejo Municipal de fecha quince de junio del año dos mil veintidós, consta que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día miércoles quince de junio del año dos mil veintidós, por acuerdo número ciento sesenta y siete, se aprobó por unanimidad de los presentes autorizar el otorgamiento del presente instrumento en las condiciones aquí establecidas.- **DÉCIMO**: Para todos los efectos legales que deriven de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO PRIMERO**: Por el presente instrumento, las partes confieren mandato especial a la abogada **Bernardita Magdalena Hess Paz**, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y

ocho guión K, para que pueda suscribir cualquier escritura de rectificación, aclaración o complemento con facultades expresas de modificar deslindes, singularizar las propiedades y pactar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o las meramente accidentales a este tipo de contrato.- **DÉCIMO SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que sean procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **PERSONERÍAS:** La personería de doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO**, consta en sentencia de Calificación y proclamación de Alcaldesa de la comuna de Río Bueno, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, Rol número tres mil seiscientos sesenta y nueve guion dos mil veintiuno, que la declara electa como Alcaldesa de la Municipalidad de Río Bueno, y en Decreto Alcaldicio número doscientos treinta y dos, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, que deja constancia que la Alcaldesa de la comuna de Río Bueno, asume sus funciones el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y por el periodo establecido en la normativa legal y vigente; la personería de doña **RAQUEL ORIANA ARENAS MIRANDA** para representar al **COMITÉ DE ADULTO MAYOR LOS AVELLANOS DE PISU PISUÉ**, consta en Estatutos y Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio cinco cero cero cuatro cinco ocho nueve siete nueve cinco siete tres de fecha trece de julio de dos mil veintidós, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes y por la Notario que autoriza.- Minuta recibida por correo electrónico y redactada por la abogada de Osorno, Bernardita Hess Paz.- Así la otorgaron. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. La presente escritura se anotó en el Repertorio con el número mil doscientos tres/dos mil veintidós.- **DOY FE.**- Hay firmas ilegibles de doña **CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ** p.p. **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO** y de doña **RAQUEL ORIANA ARENAS MIRANDA** p.p. **COMITÉ DE ADULTO MAYOR LOS AVELLANOS DE PISU PISUÉ**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA

CASP/WMR/bhp

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica SECPLAN